

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto interlocutorio

Santiago de Cali Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Filiación Extramatrimonial Rad.Nº.2022-00410-00

En atención al escrito con anexos allegados por el extremo demandante y revisadas las actuaciones surtidas, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre y conste, la comunicación allegada por el el extremo demandante.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, acredite al Despacho, mediante ruta sistemática o de confirmación, que el demandado FERNANDO JOSÉ ZULUAGA QUINTERO abrió el mensaje de correo electrónico. Lo anterior, atendiendo los preceptos del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y en aras de garantizar el debido proceso como derecho constitucional a la parte pasiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **126** Hoy **11 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
se notificó a las partes la providencia que antecede.  
(Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria